



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-01-No.008-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su primer inciso, determina: "**Derecho de la autonomía.**- El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica";

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, en su numeral 10:

"Autorizar licencia hasta por un año, a los/las docentes a tiempo completo que habiendo cumplido seis años ininterrumpidos de labores se acojan al período sabático y deseen realizar estudios o trabajos de investigación, previa presentación de un proyecto o plan académico que lo aprobará el Consejo Universitario, con informe de Consejo Académico. El/la profesor/a favorecido/a según las prioridades establecidas por la Institución, percibirá durante el uso de la licencia las remuneraciones y demás emolumentos que le corresponda percibir";

Que, a través de Oficio No. 027-2016, de 14 de enero de 2016, el Consejo Académico presenta informe respecto a la solicitud de período sabático presentada por el Ing. Byron Coral Almeida, Mg., profesor



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Ciencias Administrativas, para desarrollar un trabajo de investigación, titulado: "Efectos de las Dinámicas Globales sobre las Políticas Agrarias Estatales y el Desarrollo Humano Sostenible en Contextos Socioeconómicos Rurales. Especial Atención del caso Poza Honda 1970-2010, Manabí Ecuador". Rige a partir del 1 de abril de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Oficio No. 061-2016, de 10 de febrero de 2016, el Consejo Académico presenta informe respecto a la solicitud de período sabático presentada por el Ing. Víctor Román Posligua, profesor de la Universidad que ejerce la cátedra en la Extensión en el Carmen, para realizar un trabajo de investigación, cuyo tema es: "Identificación Taxonómicas, Descripción Botánica y Utilidad de Especies Forestales y Frutales existentes en el Bosque Protector de la ULEAM, Extensión en El Carmen". Rige a partir del 1 de abril de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe del Consejo Académico respecto a dos solicitudes de períodos sabáticos presentadas por profesores de la Universidad.

Artículo 2.- Autorizar las solicitudes de períodos sabáticos que constan en los CONSIDERANDOS precedentes, que corresponden al Ing. Byron Coral Almeida, Mg., e Ing. Víctor Román Posligua, Mg., profesores de la Universidad, por tener informes favorables del Consejo Académico.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Marlene Jaramillo Argandoña, Decana de la Extensión en El Carmen.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Jimmy Piloza, Director del Departamento de Administración del Talento Humano.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Econ. Teresa Perero Ureta, Directora Financiera (E)
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la Universidad.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Biol. Xavier Quijije, Director Departamento de Evaluación Interna.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. María del Carmen Vera, Contadora de la Universidad.
- DECIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los dos (2) días del mes de marzo de 2016, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD.
Rector de la Universidad
Presidente del Consejo Universitario

Dr. Charles Vera Granados, Mg.
Secretario General